

Tercera.

Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa, en relación con los centros y el alumnado y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Cuarta.

El «Programa de actividades» tiene el objetivo de reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades:

1. «Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo» dirigido a colaborar en:

a) La prevención y control del absentismo escolar con el objetivo de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria. Se prestará especial atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros, y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la Ciudad de Melilla, en colaboración con las instituciones que tienen competencias sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Igualmente, las actuaciones contempladas en el mismo deberán ajustarse a los principios que rigen el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha puesto en marcha a nivel estatal con el consenso de las Administraciones educativas y asociaciones de padres.

b) La atención de menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración Central y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil. El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma

sistemática como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, de acuerdo con los protocolos normalizados, han de ser remitidos a la Consejería de Asuntos Sociales mediante los procedimientos establecidos al efecto y se incorporarán a los informes a los que aluden las cláusulas undécima y duodécima del presente convenio.

Se destinarán al Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores en integración social, educadores, maestros, trabajadores sociales, psicólogos y pedagogos, encargados de facilitar la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y de las tareas de control, incluidas las de carácter administrativo e informático. Para estas tareas se contará con el equipo de profesionales necesario para prestar su servicio en los centros docentes de la ciudad desarrollando las funciones anteriormente expuestas.

Este equipo será el encargado de sistematizar la convergencia de los recursos que las Administraciones y entidades públicas con competencias pongan a disposición de los centros y las familias para la mejora de la convivencia y la lucha contra el absentismo escolar. Para ello, trabajará en estrecha colaboración con los centros educativos, los servicios de la Dirección Provincial, especialmente los servicios de Inspección de Educación y de Orientación Educativa, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Policía local y demás instituciones y entidades públicas involucradas en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la protección de la infancia.

2. «Plan de refuerzo de la competencia lectora» dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa de las bibliotecas escolares de los centros públicos, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de fomento de la lectura en centros escolares y los programas de apoyo escolar diseñados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Este plan contará con los efectivos humanos necesarios que aseguren que su ámbito de actuación abarcará a los colegios públicos de educación infantil y primaria de la ciudad y a los institutos de educación secundaria que desarrollen acciones de refuerzo, orientación y apoyo escolar. Las acciones que se realicen al amparo del presente plan deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.